

CIRCULAR EXTERNA No. 007

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, REVISORES FISCALES Y ASOCIADOS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA SUPERVISIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

DE: SUPERINTENDENTE

ASUNTO: Modificación a la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 007 de 2003).

FECHA: Bogotá D.C., 18 de octubre de 2005

Esta Superintendencia, de acuerdo con sus facultades legales, modifica el subnumeral 3.1, del numeral 3º, Capítulo Décimo, Título Quinto de la Circular Básica Jurídica, relacionado con los requisitos para solicitar la inscripción en lista de liquidadores, agentes especiales, revisores fiscales y contralores, cuando son personas naturales, el cual quedará así:

3. Requisitos para solicitar inscripción en lista.

3.1. Para las personas naturales.

Para la inscripción de personas naturales en la lista de liquidadores, agentes especiales, revisores fiscales y contralores, se requiere:

3.1.1. Para las entidades diferentes a las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, del primer y segundo nivel de supervisión.

3.1.1.1. Para los liquidadores:

- a) Título universitario en áreas jurídica, financiera, administrativa, económica, o contable.
- b) Tener experiencia profesional superior a tres (años).

3.1.1.2 Para los agentes especiales:

- a) Título universitario en áreas jurídica, financiera, administrativa, económica, o contable.

Por unas entidades solidarias confiables

En el evento de que no posean título universitario en las áreas mencionadas, podrá suplir este requisito acreditando además de título profesional en otra área, un postgrado o especialización en “Gerencia”, áreas administrativas o afines.

b) Tener experiencia profesional superior a tres (años).

3.1.1.3. Para los revisores fiscales:

a) Ser contador público, con tarjeta profesional.

b) Tener experiencia profesional no inferior a un (1) año.

3.1.1.4. Para los contralores:

a) Ser contador público, con tarjeta profesional.

b) Tener experiencia profesional no inferior a un (1) año.

Para estas mismas organizaciones del tercer nivel de supervisión el Superintendente podrá escoger a los liquidadores, agentes especiales, revisores fiscales y contralores en forma discrecional atendiendo para ello el nivel de complejidad de la entidad.

3.1.2. Para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, se atenderá a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La presente circular externa rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la disposición citada y, por tanto, se incorporan y reemplazan las hojas correspondientes del Capítulo Décimo, Título Quinto de la Circular Básica Jurídica, que se anexan.

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

HSP
BECA

Por unas entidades solidarias confiables